

Monterrey, Nuevo León, 21 de diciembre de 2023.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa:
Muy buenos días.

Da inicio la sesión pública convocada para esta fecha.

Le pido por favor, al Secretario General en Funciones, dé cuenta de las formalidades y verifique el resto de los requisitos legales para iniciar.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Informo que existe cuórum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes, además de usted, la Secretaria de Estudio y Cuenta y la Secretaria General de Acuerdos, ambas en funciones de Magistrada.

Los asuntos a analizar y resolver suman un total de 25 medios de impugnación, todos del presente año, mismos que se encuentran identificados con la clave del expediente y nombre de la parte actora, como consta en el aviso de sesión y aviso complementarios publicados con oportunidad.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa:
Muchas gracias, Secretario general.

Consulto a las Magistradas en funciones si están de acuerdo con el orden del día y, de ser así, les pido por favor, en votación económica, lo aprobemos.

Muchas gracias.

Secretario General en Funciones, por favor, tome nota.

Gracias.

A continuación le pido al Secretario Sergio Carlos Robles Gutiérrez dar cuenta con el primer bloque de asuntos citados para esta Sesión.

Secretario de Estudio y Cuenta Sergio Carlos Robles Gutiérrez:
Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta en conjunto con los juicios de la ciudadanía 162 a 183 de este año, promovido por diversas personas aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones locales en el Congreso de Nuevo León, en contra de la sentencia del Tribunal Electoral de esa entidad que, por un lado, declaró improcedente uno de los asuntos promovidos al presentarse fuera del plazo legal previsto para ello, por lo que sobreseyó en el juicio ciudadano local y, por otro lado, dejó firme la determinación del Instituto local de tener por no presentada la solicitud de intención de registro de las partes actoras a una candidatura independiente a una diputación local, debido a que incumplieron con diversos requisitos exigidos para tal efecto.

En los proyectos se propone confirmar la sentencia controvertida en la parte impugnada, respectivamente, porque en cuanto a al asunto en que se determinó su improcedencia por ser extemporáneo, se considera que fue correcta la decisión del Tribunal local, pues conforma a la normativa local y la línea jurisprudencial de este Tribunal Electoral, la presentación de un medio de impugnación ante una autoridad que no es competente para resolverlo, no interrumpe el plazo para su presentación.

Y con relación al resto de los asuntos, las personas promoventes en cada caso no presentaron la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa para poder ser registrados como aspirantes a una candidatura independiente.

Es la cuenta, Magistradas en funciones, Magistrado.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa:
Muchas gracias, señor Secretario.

Consulto a las Magistraturas si existe alguna intervención.

Magistrada en Funciones María Guadalupe Vázquez Orozco: (Intervención Fuera de Micrófono) No tengo intervención.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa: Gracias.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: Tampoco, Magistrado. Gracias.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa: Gracias.

Por favor, Secretario, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Con su autorización.

Secretaria en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: A favor de todas las propuestas.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada en Funciones María Guadalupe Vázquez Orozco: Con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias. A favor de las propuestas.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Presidente, le informo que los asuntos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa:
Muchas gracias, señor Secretario.

En consecuencia en los juicios ciudadanos 162 a 183 de este año se resuelve:

Único.- Se confirman las sentencias controvertidas.

Estando presente el secretario Sergio Carlos Robles, le pido por favor dar cuenta con el siguiente bloque de asuntos, estos que corresponden a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Sergio Carlos Robles Gutiérrez:
Gracias, Magistrado. Con autorización del pleno.

Ahora doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 51 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la sentencia del Tribunal Electoral de Aguascalientes que modificó el acuerdo del Instituto local por el que se emitieron lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas para el proceso electoral concurrente 2023-2024 en esa entidad.

La ponencia propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida al considerar que, contrario a lo señalado por el impugnante, la autoridad responsable sí actualizó el planteamiento del PAN respecto a que el Instituto Electoral excedió su facultad reglamentaria y, en específico, el Tribunal responsable con independencia de que el planteamiento del partido fuera genérico, concluyó que las medidas implementadas eran adecuadas para garantizar la inclusión de personas pertenecientes a grupos históricamente excluidos, sin que dichos razonamientos sean controvertidos ante esta Sala Monterrey.

Además, el impugnante se limita a reiterar sustancialmente los mismos planteamientos que expuso en la instancia previa en cuanto a que el Instituto local no cuenta con facultades para reglamentar o instrumentar cuotas para grupos vulnerables, sin controvertir los argumentos expuestos por la autoridad responsable.

Es la cuenta, Magistradas en funciones, Magistrado.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señor Secretario.

Consulto a las magistraturas si tienen alguna intervención en los asuntos de cuenta.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: No, Magistrado, gracias.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias. De mi parte tampoco.

Señor Secretario, por favor tome la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Con su autorización.

Secretaria en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: A favor de la propuesta. Gracias.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada en Funciones María Guadalupe Vázquez Orozco: Con la consulta. Gracias.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa: A favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Presidente, le informo que el proyecto se aprobó por unanimidad.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa:
Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 51 de este año se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución controvertida.

Enseguida le pido a la Secretaria Martha Denise Garza Olvera, por favor nos apoye con la cuenta del proyecto que somete a consideración de esta Sala la Magistrada en funciones Elena Ponce Aguilar.

Secretaria de Estudio y Cuenta Martha Denise Garza Olvera: Con autorización del pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 50 del año en curso, que promovió el Partido Revolucionario Institucional en contra de un acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que desechó su medio de impugnación al estimar que su presentación fue extemporánea.

En el proyecto se propone confirmar el acto combatido, porque contrario a lo argumentado por el PRI fue correcto que el Tribunal Local determinará la extemporaneidad de su medio de impugnación.

Esto es así porque en un diverso juicio, que es el juicio de revisión ocho, el PRI manifestó que conoció el acto administrativo reclamado el 3 de noviembre y posteriormente en el recurso de revisión 12 aludió a la notificación que le fue realizada el 6 de noviembre para que a partir de ella se contabilizara el plazo de oportunidad del medio de impugnación.

Sin embargo, de acuerdo con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el plazo para presentar un medio de impugnación basta tomar en cuenta la fecha en que la parte actora señale que tuvo conocimiento del acto impugnado, con independencia de que esto acontezca previo a la notificación formal del acto reclamado.

Por lo tanto, se comparte la decisión del Tribunal responsable, ya que si el PRI manifestó conocer el acto impugnado el 3 de noviembre, el

plazo para la presentación de la demanda feneció el 9 siguiente; en consecuencia, el escrito presentado el 10 fue extemporáneo.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria.

Consulto a las magistraturas si existe alguna intervención en relación al asunto de cuenta.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: No, Magistrado, gracias.

Magistrada en Funciones María Guadalupe Vázquez Orozco: Tampoco tendría.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

De mi parte tampoco.

Señor Secretario, por favor, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Con su autorización.

Secretaria en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: A favor.

Gracias.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada en Funciones María Guadalupe Vázquez Orozco: Con la propuesta.

Gracias.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa: De acuerdo con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Presidente, le informo que el asunto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señor Secretario.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 50 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia controvertida.

Para concluir con la sesión, le pido, señor Secretario General, por favor dé cuenta con el restante proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 85, presentado por el ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí, a fin de impugnar la resolución emitida por el Tribunal Electoral de esa entidad que, entre otras cuestiones, condenó al referido órgano municipal al pago de dietas en favor de una regidora.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, toda vez que el referido ayuntamiento carece de legitimación activa para controvertir la resolución al ser la autoridad responsable en la instancia local y no ubicarse en algún supuesto de excepción.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa:
Muchas gracias, señor Secretario.

Consulto a las magistradas si existe alguna intervención.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: No hay intervención.

Magistrada en Funciones María Guadalupe Vázquez Orozco:
Tampoco, Magistrado.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa:
Muchas gracias, Magistradas.

De mi parte tampoco.

Señor Secretario, por favor, toma la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Con su autorización.

Secretaria en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: A favor.

Gracias.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada en Funciones María Guadalupe Vázquez Orozco: A favor de la propuesta.

Gracias.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda: Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa: A favor de la propuesta, señor Secretario.

Secretario General en Funciones Gerardo Alberto Álvarez Pineda:
Presidente, le informo que el asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente en Funciones Ernesto Camacho Ochoa:
Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio electoral 85 de este año, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Magistradas, hemos agotado los asuntos citados para esta sesión, por lo cual, siendo las diez horas con quince minutos se da por concluida.

Muchas gracias a todas las personas que nos siguieron.